

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA

PROMULGA ACUERDO N° 1740 DEL
CONSEJO ACADÉMICO QUE APRUEBA LA
POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE TALCA.



TALCA, 26 FEB. 2015

N° 194

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 1740 del Consejo Académico de la Universidad, adoptado en su sesión N° 702, con fecha 13 de enero de 2015, que aprueba la Política de Inclusión de la Universidad de Talca.

ACUERDO N° 1740

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La propuesta presentada por el Sr. Pablo Villalobos Mateluna.

SE ACUERDA:

Aprobar la Política de Inclusión de la Universidad de Talca que se indica:

I. JUSTIFICACIÓN

La Política para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Universidad de Talca, representa el interés y la acción mancomunada de una Institución que se siente comprometida con el desarrollo social y el bienestar de las personas. Esta política se constituye en la directriz normativa y de gestión, asumiéndola como el eje orientador del quehacer institucional en materia de discapacidad.

La Universidad de Talca asume la responsabilidad de integrar a las personas con discapacidad y por este motivo, busca generar las condiciones que le permitan fomentar una cultura de valoración, aceptación y promoción de la diversidad humana, aunando para ello diferentes esfuerzos, tanto a nivel de las personas como de infraestructura, constituyéndose en un referente institucional en lo que a inclusión se refiere.

El concepto de personas con discapacidad como sujetos de derecho, implica la sumatoria de tres aspectos configurativos, siendo estos: 1) la deficiencia que puede presentar una persona, 2) su interacción con diversas barreras y, 3) sus restricciones a la participación. Este modelo de derechos humanos para las personas con discapacidad, nos refiere a la inclusión social, educativa y laboral; como una concepción amplia y originaria que implica a todas y todos en su diversidad, sin distinciones.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promovida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹, señala que los Estados deben asegurar la igualdad de acceso a la educación primaria y secundaria, a la formación profesional, a la enseñanza de adultos y al aprendizaje permanente. Del mismo modo, en el Artículo 24 indica que la educación de las personas con discapacidad debe promover su participación en la sociedad, su sentido de dignidad y valor personal y el desarrollo de todo su potencial en lo que se refiere a la personalidad, los talentos y la creatividad. Para ello se deben emplear los materiales, las técnicas educacionales y formas de comunicación adecuadas.

En función de los acuerdos emanados de esta Convención, el Estado de Chile ha desarrollado diversas iniciativas para la integración de las personas con discapacidad. Entre las más importantes se encuentran:

- a) En el ámbito legal, el año 1994 se promulgó la Ley N° 19.284, que “Establece Normas para la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad”. A partir de entonces se han dictado diversos cuerpos normativos que han abordado directamente la temática de la discapacidad en ámbitos vinculados con la educación, salud, capacitación y trabajo, accesibilidad al entorno y vivienda, entre otros².
- b) Por su parte, la Constitución Política de la República de Chile consagra en su artículo 1° la igualdad de las personas en dignidad y derechos. Asimismo, en su artículo 19, numeral 2, se asegura a todas las personas la igualdad ante la ley, de forma que “ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”. Este derecho se encuentra cautelado por el *recurso de protección*, acción constitucional consagrada en el artículo 20 de la Carta fundamental, que resguarda la vigencia de las garantías fundamentales en caso de su

¹ Esta Convención declara en su artículo 1, que su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

² En el Anexo 7.1 se encuentran las normativas o cuerpos legales que tienen relación con la temática abordada.

privación, perturbación o amenaza por causa de una acción u omisión arbitraria o ilegal. Por su parte, el artículo 19 N° 3 reconoce la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, en este sentido, la normativa constitucional pone énfasis en la igualdad y no discriminación, respecto de todas las personas que habitan en el País.

- c) Con posterioridad a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y con el objeto de incorporar sus normas y estándares, en febrero de 2010 se publicó la Ley N° 20.422 que “Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad”. Esta ley cambia el eje de la acción Estatal en materia de discapacidad, enfocando su accionar en garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La Ley señala como objetivo “asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad”. Para ello define la igualdad de oportunidades como “la ausencia de discriminación por razón de discapacidad y la adopción de medidas de acciones positivas orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social”. Esta normativa, enfatiza en la importancia de visualizar la discapacidad como el resultado de la interacción entre una persona con una o más deficiencias físicas, mentales o sensorial, de carácter temporal o permanente, y diversas barreras presentes en el entorno, que impiden o restringen su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás³.

En concordancia con la Ley N° 20.422, la Universidad de Talca considera un compromiso con la sociedad el propender a la inclusión de estudiantes con discapacidad, contribuye al desarrollo de las personas y a su derecho por una educación de calidad. Del mismo modo, se compromete con sus funcionarios que poseen algún tipo de discapacidad, promoviendo su crecimiento y mejor calidad de vida.

La misión institucional coloca a la Vinculación con el Medio como un elemento clave del quehacer corporativo. La Universidad de Talca declara en su misión “el compromiso con el progreso y bienestar regional y del País, en permanente diálogo e interacción con el entorno social, cultural y económico, tanto local como global”.

Al respecto, y en lo que concierne a los objetivos estratégicos institucionales en materia de Vinculación con el Medio, el Plan Estratégico 2015 manifiesta su compromiso con el desarrollo de su área de influencia, en aspectos que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes. Del mismo modo, enfatiza su deber de

³ Ley N°20.422, artículo 5° de la “Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”. 2010

implementar modelos de vinculación y acciones estratégicas hacia la Comunidad, con énfasis en los ámbitos de la salud y educación.

II. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA UNIVERSITARIA

La Política Universitaria para la Inclusión de las Personas con Discapacidad promueve los siguientes principios:

- a) **Participación Activa.** Conforme al cual se deberá promover que las personas con discapacidad, tengan un rol activo y participativo, tanto en la detección de sus necesidades como en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas e iniciativas que les conciernen.
- b) **Igualdad de Oportunidades.** Se reconoce la igualdad de las personas con discapacidad en relación a las personas sin discapacidad, en dignidad y derecho, tanto en la participación plena y efectiva en el ámbito educacional y laboral, de modo tal, que no se produzcan diferenciaciones arbitrarias en el ejercicio de sus derechos como estudiantes o funcionarios de la Universidad, con independencia del género, religión, etnia, condición social y tipo de discapacidad.
- c) **Enfoque de Derechos.** En virtud del cual se reconocen las particulares características de las personas con discapacidad, de manera tal que, se debe propender a que aquellas que formen parte de la Comunidad Universitaria como estudiantes o funcionarios, alcancen el desarrollo máximo de sus potencialidades, eliminando las barreras físicas e institucionales que impidan su plena participación en la vida comunitaria, al ejercicio de sus derechos, y al respeto de la dignidad inherente a todas las personas.
- d) **Vida Independiente.** Se reconoce que las personas con discapacidad gozan de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen, por tanto pueden tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma, en conformidad a las leyes, y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- e) **Transversalidad.** Al respecto, las políticas institucionales deben considerar los derechos de las personas con discapacidad, como elemento transversal en cualquier ámbito de la actividad universitaria. Por este motivo, la Universidad consciente que las necesidades de las personas con discapacidad requieren ser resueltas, plasma en su quehacer Institucional el componente de integración necesario y requerido.
- f) **Accesibilidad Universal.** La condición que deben cumplir los entornos, espacios físicos, mecanismos de información y comunicaciones, equipamiento tecnológico, procesos, bienes, productos y servicios, instrumentos, herramientas y dispositivos creados o utilizados por la Universidad, deben ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas de la Comunidad Universitaria, en condiciones de seguridad, comodidad y autonomía.

- g) **Gradualidad:** Este principio conlleva la realización gradual de todas aquellas modificaciones necesarias que permitan garantizar el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de los derechos propios de todo estudiante o funcionario de la Universidad de Talca.

III. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA

3.1 Objetivo General

Velar por la integración e inclusión de personas con discapacidad en los diversos ámbitos del quehacer de la Universidad, mediante la incorporación de innovaciones, adecuaciones curriculares, mejora en infraestructura y articulación con la ciudadanía, para fortalecer su desarrollo en igualdad de oportunidades.

3.2 Objetivos Específicos

- Fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema de educación superior, promoviendo su ingreso, velando por su permanencia y egreso del sistema.
- Desarrollar las condiciones para promover el bienestar físico y psicosocial de las personas con discapacidad de la comunidad en general, a través de la facilitación a participar en actividades culturales, deportivas y recreativas de la Universidad.
- Incorporar la condición de discapacidad en la ejecución de las acciones docentes, tanto en aula, laboratorios como también en prácticas profesionales y acceso efectivo a materiales educativos.
- Promover estrategias y acciones en las unidades académicas y centros de investigación para que contemplen el desarrollo de conocimientos integrado y orientado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Velar por la inclusión de las personas con discapacidad en las actividades de extensión artístico-cultural y de Responsabilidad Social Universitaria que desarrolla la Corporación.
- Fomentar la integración e inclusión de personas con discapacidad, respetando la normativa que rige a la Universidad de Talca, en las diversas actividades educativas, de gestión e investigación, que son propias de la casa de estudios así como también la prestación de servicios.

- Difundir la Política Universitaria de Inclusión a través de los medios comunicacionales pertinentes, tanto internos como externos a la Institución.
- Estimular la autonomía en las personas con discapacidad que pertenezcan a la comunidad universitaria para que aprendan a reconocer sus necesidades, intereses y derechos, mejorando su inclusión laboral y vinculación con el medio.

IV. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE TALCA

La presente Política establece lineamientos estratégicos para lograr la plena inclusión de personas con discapacidad, desarrollando acciones que permitan reconocer y hacer efectivos sus derechos en el ámbito de la educación superior.

4.1 EDUCACIÓN

- Proveer servicios, recursos humanos, conocimientos técnicos y especializados, para fomentar, de acuerdo a la normativa vigente, un aprendizaje de calidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos⁴.
- Entregar las orientaciones y normas que permitan a los miembros de la comunidad universitaria ejecutar prácticas educativas acorde con las necesidades de las personas con discapacidad.
- Establecer programas de coordinación con instituciones y entidades públicas y privadas, que tengan por finalidad implementar planes de apoyo integral para estudiantes con discapacidad.
- Velar por la continuidad de estudios de aquellos estudiantes, que en razón de su discapacidad y por prescripción médica, requieran ausentarse del desarrollo normal de su actividad académica.

4.2 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)

- Desarrollar, promover y difundir investigaciones y tecnologías al servicio de las personas con discapacidad, como una herramienta de desarrollo, bienestar y apoyo en el proceso de inclusión social.
- Promover el mejoramiento de las políticas públicas relacionadas con la inclusión social de personas con discapacidad, a través de la realización de estudios en distintas áreas del conocimiento y el desarrollo de proyectos que contribuyan a su perfeccionamiento.

⁴ Conforme a lo preceptuado en las Leyes N°20.370 y Ley N° 20.422.

4.3 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

- Incorporar la accesibilidad universal como un factor prioritario en la elaboración y aplicación de políticas, planes estratégicos y desarrollo de programas educativos.
- Identificar permanentemente las necesidades y requerimientos de accesibilidad en los campus de la Universidad, proveyendo de aquellos elementos necesarios para una inclusión efectiva de los miembros de la comunidad universitaria y los distintos grupos de interés corporativos, apoyándose en un equipo de expertos profesionales en temas de discapacidad, inclusión y accesibilidad universal.
- Promover la mejora continua de entornos físicos y medios tecnológicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios de los campus universitarios.

4.4 INCLUSIÓN LABORAL

- Promover y velar que los procesos de selección, contratación, continuidad y promoción en el trabajo, se adopten las medidas que permitan concretar la igualdad de oportunidades.
- Velar por el resguardo de la continuidad laboral de las personas que han adquirido algún tipo de discapacidad de carácter temporal o permanente, generando estrategias que estimulen las oportunidades de rehabilitación en el trabajo.

4.5 ADECUACIONES NORMATIVAS

- Modificar la normativa interna, de acuerdo a las modificaciones que se realicen en las normativas nacionales sobre discapacidad, a objeto de cumplir con los estándares establecidos y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

4.6 CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- Fortalecer los programas de actividades deportivas, culturales y recreativas destinadas a personas con discapacidad, pertenecientes a la Comunidad Universitaria como también a grupos de interés externos.
- Incorporar la variable de accesibilidad en el diseño de los recintos y proyectos de infraestructura deportiva, recreativa y cultural.

4.7. TOMA DE CONCIENCIA

- Generar espacios de conocimiento, información y capacitación relacionados con discapacidad, que permitan generar conciencia en la Comunidad Universitaria y promover una cultura inclusiva y respetuosa por la diversidad.

V. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA

El desarrollo e implementación de la Política Universitaria conlleva un seguimiento a su ejecución, además de la realización de evaluaciones que retroalimenten al cuerpo directivo sobre la puesta en marcha de la Política, donde participen personas con discapacidad que formen parte de la Comunidad Universitaria.

En este sentido, la Dirección de Planificación y Análisis Institucional de la Universidad de Talca, será la Unidad responsable de realizar las siguientes acciones:

- 1) Implementar un sistema integrado de seguimiento, monitoreo y evaluación anual de las acciones de la Universidad, dando cuenta de los avances y dificultades en la implementación de la presente Política.
- 2) Desarrollar indicadores para el seguimiento de los objetivos y metas establecidas en la ejecución de la Política.
- 3) Velar para que las Unidades Académicas y Administrativas incorporen en sus Compromisos de Desempeño Anual, acciones y presupuestos relacionados con la implementación de la presente Política.

VI. FINANCIAMIENTO

La Corporación compromete recursos presupuestarios anuales para la implementación de la presente Política, conforme al presupuesto y a los requerimientos definidos por la Dirección de Planificación y Análisis Institucional, así como por las distintas Vicerrectorías y Unidades Académicas de la Universidad.

En forma adicional, se podrán obtener fondos de entidades de cooperación internacional y nacional, cuando ello sea posible.

VII. ANEXO

7.1 Normativas chilenas vigentes a la fecha en materia de Discapacidad, pertinentes al quehacer de la Universidad de Talca.

FECHA	NORMA	CONTENIDO
1994: 14 de enero	Ley N° 19.284	Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad
1994: 02 de julio	Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Decreto N° 141	Modifica el reglamento sobre transporte remunerado de pasajeros, con el objeto de asegurar asientos de fácil acceso a personas con discapacidad en la locomoción colectiva
1994: 09 de julio	Decreto N° 227 de Ministerio de Educación	Establece edad de permanencia de alumnos discapacitados en el sistema educacional
1994: 23 de noviembre	Decreto N° 1137 Ministerio de Justicia	Aprueba el reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad
1995: 07 de marzo	Decreto N° 2505 del Ministerio de Salud	Aprueba el reglamento para la evaluación y calificación de la discapacidad
1995: 20 de junio	Ministerio de Vivienda Decreto N° 40	Modifica la Ordenanza General de Urbanismos y Construcciones, en el sentido de incorporar normas sobre acceso de discapacitados a vías y edificios públicos
1996: 23 de enero	Decreto N° 2542 del Ministerio de Salud	Aprueba el reglamento sobre reconocimiento de entidades calificadoras de discapacidad
1998: 11 de febrero	Decreto N° 1 del Ministerio de Educación	Ley N° 19.284, el sistema escolar nacional, en su conjunto, deberá brindar alternativas educacionales a educandos que presenten necesidades educativas especiales
1999: 03 de marzo	Decreto N° 1907 del Ministerio de Relaciones Exteriores	Acuerdo N° 159 de readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, de la Organización Internacional del Trabajo, OIT de 1983
2001: 22 de junio	Ley N° 19735	Modifica la Ley N° 18600, estableciendo nuevas normas sobre discapacitados mentales
2002: 20 de junio	Decreto N° 99 de 2002 del Ministerio de Relaciones Exteriores	Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
2003: 03 de octubre	Ley N° 19904	Modifica los artículos 1447 del Código Civil y 4 de la Ley de Matrimonio Civil, respecto de las causales de incapacidad que afectan a los sordomudos que no pueden darse a entender por escrito y a aquellos que de palabra o por escrito no pudieren expresar su voluntad claramente

FECHA	NORMA	CONTENIDO
2003: 09 de octubre	Ley N° 19900	Modifica la Ley N° 18290 de Tránsito, sobre estacionamientos para discapacitados
2004: 16 de marzo	Decreto N° 259 del Ministerio de Vivienda y urbanismo	Modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incorporando diversas obligaciones a favor de personas con discapacidad
2007: 09 de enero	Ley N° 20.146	Establece reglas especiales para la apelación en causas relativas a la discapacidad
2007	Ley 20.201	Modifica el DFL2 y otros cuerpos normativos. (Define Necesidades Educativas Especiales de Carácter No Transitorio)
2008: 17 de septiembre	Decreto N° 201 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores	Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo
2009: 14 de mayo	Decreto N° 170 del Ministerio de Educación	Fija Normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.
2010: 10 de febrero	Ley N° 20422	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e Inclusión de personas con discapacidad
2010: 8 de noviembre	Decreto Supremo 142, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Planificación (hoy Desarrollo Social)	Relativo al Transporte de Público de Pasajeros accesible para personas con discapacidad
2011: 10 de marzo	Decreto N° 32 de MIDEPLAN, (hoy Desarrollo Social)	"Aprueba Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva".
2010: 23 de diciembre	Decreto N° 945 del Ministerio de Justicia, de 2010	Registro Nacional Discapacidad
2011: 8 de noviembre	Decreto Supremo: 141, de fecha de 2010, de MIDEPLAN (hoy Desarrollo Social)	Consejo Consultivo de la Discapacidad
2012: 5 de enero	Decreto 332, del Ministerio de	Determina edades mínimas para el ingreso a la educación especial o diferencial,

FECHA	NORMA	CONTENIDO
	Educación	modalidad de educación de adultos y de adecuaciones de aceleración curricular.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARIA FERNANDA VASQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL

MVP/cvs.



ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR

09 MAR. 2015